



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

especies y precio, que tiene ofrecido, y quando
 no se le conceda, y dadas la libertad de proveer
 de carne en la forma, que en los ^{su} anteriores
 y que se les libe testimonio de lo que se acuerda
 para el uso que se le convenga, y habiendo tratado
 y conferencias en su mayor: el Sr. D. Pedro Ramon
 Vidal Dip. del Rey: que con arreglo a lo
 que se le informa, en razon de las condiciones
 sobre que hizo su Abasto de carne Fran. de Vera
 sin limitarlo a la poblacion, si no es con bene-
 ficio de la que se debe entender extendido a la
 jurisdiccion de esta villa, que se le haga su
 adho Basteros de carne a los vecinos
 del campo, y quando no, que se deje en liber-
 tad para que se sustenten a la suadmiracion.
 El Sr. D. Jeronimo Lardin Dip. se conforma
 con el Sr. D. Pedro Ramon Vidal
 El Sr. D. Andres Lardin Dip. fue mediante
 a la veras admitido a Fran. de Vera la condicion
 de que solo el abia debender en la carne en
 esta villa para el sustido publico, y que
 no se abia de permitir que otras particulares
 hiciesen venta por el campo, que es lo que
 que se acuerda, y cumple dha condicion, o que se
 cinda el contrato, y se vuelva a la publica
 subasta dho venate, o abasto

